



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), SEPTIEMBRE DIECIOCHO (18) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).*

*Proceso No. 2023 -00042-00  
Auto Nro. 1023*

*De la revisión de las piezas procesales se establece que a través de la providencia 460 adiada abril 27 de 2023 se admitió la demanda fijación cuota alimentaria, determinación que entre otras ordenes se dispuso que la parte actora notificara dicho proveído al extremo demandado, sin que a la fecha tal acto procesal se haya surtido la misma, carga procesal que le corresponde al extremo demandante.*

*Con ocasión de lo anterior, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días a la demandante con el fin de que logre la integración al contradictorio del demandado SABAS ALBERTO BENAVIDEZ GOZABAN, so pena de verse precisado el despacho en terminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

**CONSTANCIA:** A la fecha (18-09-2023) y hora (3:11 p.m.) de emisión de este proveído la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó el auto solo con firma escaneada en formato PDF.